

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIX.

PACHUCA, 16 DE MARZO DE 1916.

NUM 10.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y artículos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Tesorería de Rentas.

INFORMACION

Dejaron de prestar sus servicios

Han dejado de prestar sus servicios los señores licenciado Miguel Gómez Noriega, como representante del Estado en México; los empleados de la Oficina Postal en esta población; el licenciado César R. Cerra, como juez de lo civil de este distrito; Erasto Quiroz, como administrador del Hospital Civil de esta ciudad; Alfredo M. Salgado, como secretario del juzgado de primera instancia de Tula; Francisco Rodríguez, como juez conciliador de Huasca; Eugenio Morales, como secretario de la Junta de Administración Civil de Tzontepéc; Luciano Arreola, como ministro ejecutor del juzgado de primera instancia de Tulancingo; José D. Piña, como oficial primero de la Administración de rentas de Metztlán, y Agripino Ugaldé, como segundo vocal de la Junta de Administración Civil de Zaqualipán.

Empleados en el ramo de Justicia

Para desempeñar los cargos que se indican, recibieron nombramiento los señores siguientes: juez de lo civil en este distrito, licenciado Francisco Venzuela; jueces de primera instancia, licenciado Manuel G. Martínez, de Ixmiquilpan, y notario público Felipe Rendón, de Huejutla; juez conciliador suplente de Cuautepéc, Guadalupe Vargas; secretario del juzgado de primera instancia de Tenango de Doria, José Rodríguez; interino del de Tula, Gregorio López Morales; ministro ejecutor del juzgado de primera instancia de Tenango de Doria, Francisco Melo Santos, y del segundo de primera instancia del de Tulancingo, Eduardo Ruiz.

Empleados de Juntas de Administración Civil

Fueron designados los señores que siguen para integrar las Juntas de Administración Civil: en Huejutla, Adalberto Zúñiga, como presidente; Recasvinto Zúñiga, como cuarto vocal, y Aurelio Perales, como quinto. Federico Córdoba, como presidente de la de Zaqualipán; Valentín Hernández Lozano, como secretario de la de Actopan, y Luis Acevedo, de la de Apam; Tomás Rueda, como segundo vocal de la de Zaqualipán, y Joaquín Buendía, como quinto de la de Apam.

Empleados de Rentas

Se expidieron los nombramientos que a continuación se expresan: de Tesorero General del Estado, por mientras dura la licencia concedida al señor Alberto Mijangos, en favor del capitán primero don Alberto Rubin; de visitador de las Administraciones de rentas en el Estado, en favor de don Ricardo Garibay; de administrador de rentas de Huejutla, en favor de don Manuel Bustamante, y de tesorero municipal de Actopan, en favor de don Oiro R. Vera.

Otros nombramientos

También fueron nombrados los señores Francisco de P. Rodríguez, ingeniero topógrafo de la Sección de Catastro

en la Secretaría General del Gobierno del Estado; Agustín Ocampo, dibujante de la misma sección; Alberto Flores, administrador del Hospital Civil de esta población, y encargados de oficinas verificadoras de segundo orden de pesas y medidas, Luis Guerrero, de Jacala; Ignacio Figueras C., de la de Zimapán; Domingo Ortega, en Metztlán, y Juan A. y Arenas, de la de Huejutla.

Extranjero procesado

Por el delito de lesiones a Agustín Smith, el señor juez segundo de lo penal de este distrito instruye proceso contra el norteamericano James B. Berry, de lo que se ha dado aviso a la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Multas

Ha impuesto multas el señor jefe de las oficinas verificadoras de segundo orden de pesas y medidas a los siguientes comerciantes de esta plaza: a don Wilfrido Lechuga de doscientos cincuenta pesos, por las pesas ilegales que usaba; a don Pedro Rodríguez, por expedir leche en la casa "El Camello," en medidas no autorizadas, a las que faltaban seis centímetros cúbicos en cada litro, y al dueño de la pulquería "El Viaje de Colón," cuyas medidas no eran de l-a conceptuadas como del sistema legal.

Dirección de la Renta del Timbre.—México.—Sección 5ª.—Circular Núm. 113.

Teniendo en consideración que las circunstancias anormales del país, han dado ocasión a un gran número de personas par. ejercer el comercio ambulante, llevando mercancías en grandes cantidades de los centros productores o de abastecimiento a los centros de consumo, y que por lo común esas mismas personas no tienen establecimiento fijo, ni expiden, en la generalidad de los casos, las facturas correspondientes a las operaciones que practican, ni cumplen con ninguna de las disposiciones preexistentes relativas a compraventa, todo con grave perjuicio de los intereses fiscales, esta Dirección General recomienda a Ud. la mayor y más enérgica vigilancia para que se cumpla con lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley de 1º de Junio de 1906 y al efecto dispone: que por medio de los Inspectores adscriptos a las Administraciones Principales, de los vigilantes de que habla el artículo 114 de la misma Ley y de los delegados especiales que cada Administrador considere necesarios, se tomen informes precisos sobre las mercancías que se introducen a cada plaza, sobre su procedencia y consignatarios, en las estaciones de ferrocarriles, oficinas y agencias de empresas de transportes, navegación etc. Y que, para evitar, en cuanto sea posible que los defraudadores de los intereses fiscales pretend. eludir el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley, haciendo sus consignaciones a comerciantes establecidos, se recojan informes frecuentes en los Hoteles, Posadas, Casas de Huéspedes o de Asistencia, etc., sobre los individuos que se ayan en ellos, recabando igualmente de las oficinas repartidas de los Estados, el correspondiente a los agentes viajeros sujetos a impuesto local, a fin de adquirir los datos

necesarios para mandar practicar las visitas respectivas y exigir a quien corresponda las responsabilidades conseqüentes, incluyendo a los propietarios, administradores o encargados de hospedadas de cualquiera denominación, que se nieguen a proporcionar los informes que de ellos se soliciten, a quienes se considerarán incurso en el inciso VI del artículo 279 en caso de que se descubra que alojan en sus establecimientos a individuos que cometen el fraude a los intereses fiscales que se trata de evitar. Al tenerse conocimiento de las infracciones que cometen los que practiquen operaciones de comercio, como comerciantes ambulantes, a quienes se comprende en los artículos 114 y 115 de la Ley vigente, los Administradores del Timbre instruirán de preferencia los expedientes respectivos, tramitándose inmediatamente y exigiendo desde luego el aseguramiento del interés fiscal. Igualmente y por las mismas consideraciones, se recomienda a los Administradores Principales de la Renta, la necesidad de vigilar las operaciones de compra que realizan almacenistas, comisionistas, agentes y comerciantes establecidos, de productos naturales y artefactos del país con destino a la exportación, que, por verificar esas operaciones con individuos analfabetas o que se hallan comprendidos en los artículos 85 y 94 de la Ley del Timbre vigente, no pagan el impuesto de compra-venta que esas operaciones deberían causar. Al efecto, se practicarán las visitas reglamentarias a los comerciantes de que se trata, se tendrá especial cuidado en comprobar todas las operaciones de compra, para dejar perfectamente aclarado cuáles son las que no deben causar el impuesto por prescripción de la Ley y exigir en las que deban causarlo los justificantes respectivos y las responsabilidades en su caso.

A los que se dedican a tal género de comercio no deberá admitirse que hagan constar en sus libros, asientos en que se engloben varias partidas bajo la denominación de "Compras al Menudeo en la semana o mes de tal a tal fecha," porque tales asientos dan lugar a ocultaciones, en perjuicio de los intereses fiscales; pero pueden admitirse tales asientos a los comerciantes que llaven un libro especial destinado a la anotación pormenorizada de las compras que verifiquen en que estén comprobadas por las fracturas relativas; debiendo contener ese libro, en detalle, una por una de las citadas compras, con especificación de fecha, vendedor, residencia mercadería, importe de ella y motivo por el cual no se otorga comprobante. El libro de que se trata se comprobará con los asientos de Caja y con la cuenta o cuentas relativas del Libro Mayor y puede ser presentado a la Administración del Timbre que corresponda, para su autorización gratuita.

Lo que comunico a U., para su observancia en la Demarcación de esa Administración Principal y previo acuerdo de la Secretaría de Hacienda.

Sirvase U. acusar recibo de ante aho.

México, a 29 de Enero de 1916.—El Director General,
E. PERUSQUÍA.

Al C. Administrador Principal del Timbre en.....

Administración Principal de la Renta del Timbre.—Pachuca.—Número 443.

En telegrama recibido el 10 del actual, me dice el Director General de la Renta del Timbre lo siguiente: Por Decreto del Primer Jefe del 28 de Enero último reformo el del 8 de mayo próximo pasado, previniendo que todos los pagos por impuestos que se deberán hacer en oro nacional en pesos fuertes, en tostones, y piezas de plata de veinte y diez centavos curso nacional estimándose cada peso fuerte en setenta y cinco centavos oro nacional y cada peso de moneda fraccionaria en setenta centavos, oro nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y a fin de que si no tiene inconveniente, se sirva ordenar sea publicado el Decreto anterior en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ratero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, a 9 de Febrero de 1916.—El Admor. Pral., *V. Cataño.*

Al C. Secretario General de Gobierno.—Presente.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo
SECRETARIA

AVISO

Se hace saber al público, que desde el día 15 del presente mes quedará establecida en el Instituto Científico y Literario del Estado, la clase de idioma Alemán, la cual se dará de 9 a 10 A. M., los lunes, miércoles y viernes.

Las inscripciones para los que pretendan cursar esa materia quedarán abiertas del 6 al 14 de los corrientes, en la Secretaría del mismo establecimiento.

Pachuca, a 3 de marzo de 1916.—Antonio Pérez Ramírez, Sr.

Secretaría de Fomento.—Dirección General de Aguas.—Departamento de Tramitación.—Sección Segunda.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Luis Girón, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz las aguas de las caídas llamadas "Saltos de Alcholoaya" del río del mismo nombre, del Estado de Hidalgo; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar, para que surta sus efectos correspondientes.

Al margen un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

"Señor Secretario de Fomento, Colonización e Industria Luis Girón, con domicilio en esta Capital, en la octava calle del R-lox, número noventa y siete, ante Ud. respetuosamente digo:

Que reiterando mi petición, de 6 de noviembre de 1913, por haber sido declarada nula, solicito concesión de las caídas de agua denominadas "Saltos de Alcholoaya" del río del mismo nombre, que corre por los Municipios de Acatlán del Distrito de Tulancingo, y Huasca del Distrito de Atotonilco en el Estado de Hidalgo. El volumen de aguas que pido es de treinta metros cúbicos por segundo, para aprovecharlas en producción de energía eléctrica. Se derivarán o tomarán las aguas dentro de la sección—de la corriente dicha—que se comprende desde la salida de los motores hidráulicos de las Fábricas de los Sres. García Álvarez El-rmanos hasta un punto, de la misma corriente, sito diez kilómetros abajo, en donde las sobrantes se devolván a su cauce propio. La expresada sección de diez kilómetros corresponde a la jurisdicción de los Municipios de Acatlán, Distrito de Tulancingo, y Huasca Distrito de Atotonilco del predicho Estado de Hidalgo.

En tal virtud, y llenados con lo expuesto los requisitos prevenidos por la ley de la materia a Usted, Sr. Secretario suplico, se sirva mandar tramitar la presente solicitud y otorgarme en su oportunidad la concesión que pido.

México, 4 de noviembre de 1914.—Luis Girón.—Rubrica."

En copia.—México, febrero 7 de 1916.—El Oficial Mayor: *Adalberto Ríos.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1916.—Recibido, marzo 2 de 1916.—*Druwey.*

Secretaría de Fomento.—Dirección General de Aguas.—Departamento de Tramitación.—Sección Segunda.—No. 1

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Leoncio Hernández, por la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz las aguas del Río de la Magdalena que nace en los límites del Estado de Hidalgo y el de Puebla; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

"Señor Secretario de Fomento: Leoncio Hernández, por la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia, del Estado de Hidalgo S. A., con"

podar que acompaño en testimonio y en copia simple a efecto de que certificada la identidad, se me devuelva el primero, ante usted atentamente digo:

Que al derecho de la empresa que represento conviene la adquisición de las aguas del "Río de la Magdalena" que nace en las límites del Estado de Hidalgo y el de Puebla, para aprovecharlas en una de sus plantas hidroeléctricas denominada "La Trinidad," sita en el Municipio de Pahuatlán, Distrito de Huauclín, Estado de Puebla.

El río a que me refiero, con la procedencia ya dicha, se forma en el lugar conocido con el nombre de "Peña Blanca," corre en dirección al Nor-Este atravesando terrenos de la Municipalidad de Pahuatlán, Distrito de Huauclín, Estado de Puebla, y desemboca en el río "Chila," de la misma jurisdicción.

El mismo río de la Magdalena en tiempo de sequía, lleva un caudal de aguas de 10 litros por segundo, aumentando considerablemente en tiempo de lluvia ese caudal que la Compañía por la que gestiono se propone utilizar, estimando el máximo que se aproveche en 100, cien litros por segundo, para la mayor producción de energía eléctrica en la antes citada planta; a ese fin derivará las aguas del curso de la corriente, en el punto que pericialmente se estime más adecuado y aproximadamente a seis mil metros de distancia del nacimiento de la corriente, habiéndose de obrar la obra en la Municipalidad de Pahuatlán, Distrito de Huauclín, Estado de Puebla.

Las aguas de que se trata, después de servir en la ya nombrada planta de Trinidad, volverán lo mismo que las demás ahí existentes, corriente abajo a desembocar en el río de Pahuatlán, Municipalidad del mismo nombre.

En tal concepto, usando del derecho que concede la Ley relativa,

- A Ud. PUBLICO SE SIRVA:
1. - Haber por presentada esta solicitud acordando se me devuelva el poder que la acompaña.
 2. - Ordenar las publicaciones de Ley.
 3. - Tramitarla como corresponde, y a su tiempo otorgarme la concesión en los términos de este escrito.
- Señalo para notificaciones el domicilio de la Compañía en esta Ciudad, segunda calle de San Agustín número 53. México, agosto 8 de 1913. - Leoncio Hernández. - Rúbrica.

La copia de la solicitud que se manda publicar con esta fecha en virtud del acuerdo de 25 de noviembre de 1915, que ordena la reposición de trámites actuados durante las Administraciones Usurpadoras.

México, febrero 3 de 1916. - El Oficial Mayor, Adalberto Ríos. 3-1
 Administración de Rentas. - Puebla. - Derechos enterados, marzo 3 de 1916. - Recibido, marzo 11 de 1916. - Dawey.

Secretaría de Fomento. - Dirección General de Aguas. - Departamento de Tramitación. - Sección Segunda. - N.º...

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Andrés Aldasoro, por la Compañía Metalúrgica de Atotonilco el Chico, Estado de Hidalgo, S. A., pidiendo concesión para aprovechar como energía, las aguas del "Arroyo de Los Otates," del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen dos timbres de veinticinco centavos de validez suficiente cancelados.

C. Secretario de Fomento.
 Andrés Aldasoro, por la Compañía Metalúrgica de Atotonilco el Chico, Estado de Hidalgo, S. A., con domicilio en esta ciudad, 4 calle de Donceles Núm. 94, que designo para las notificaciones, ante Ud. respetuosamente expongo: Que con fecha 15 de marzo de 1913 solicité de esa Secretaría la concesión para el aprovechamiento en energía, una

pequeña corriente de agua conocida con el nombre de "Arroyo de Los Otates," declarada de jurisdicción federal.

En tal virtud y con arreglo a la disposición del Sr. Carranza de fecha 29 de agosto último, renuevo mi solicitud en los siguientes términos:

1. - Solicito la concesión para usar en fuerza motriz la corriente del agua del arroyo de Los Otates.
2. - El trayecto de esa corriente está ubicado en la Municipalidad de Atotonilco El Chico, Distrito de Pachuca, en el Estado de Hidalgo, al Oriente de la citada población de El Chico.
3. - La corriente se desvía desde una toma antigua, que está situada un poco abajo del vaso correspondiente al antiguo camino de herradura que conduce del Mineral de El Chico al pueblo de Omilán, hasta la salida de las aguas que utiliza la Hacienda de Beneficencia metalea denominada "San Diego," en cuyo punto se incorporará a las aguas del río "El Milagro" de las que está en posesión la Compañía que represento.
4. - El objeto que se pretende destinar esa corriente, es, como he dicho, para desarrollar fuerza motriz, aumentando el caudal de que disfruta la Compañía en el mencionado río de "El Milagro."
5. - El volumen que aproximadamente forma la corriente de agua que pretendo aprovechar es de veinticinco litros por segundo, en tiempo de lluvia.
6. - El lugar para la devolución del agua es el mismo río de "El Milagro," a su salida de la Planta Hidráulica instalada en la mina de "La Aurora," perteneciente a la Compañía.
7. - El agua cuyo aprovechamiento pretendo que se me conceda, es libre y de jurisdicción federal, por ser el expresado arroyo de "Los Otates," afluente de el río de "El Milagro" que está declarado de esa jurisdicción.

En virtud de lo expuesto, pido que se conceda a la Compañía Metalúrgica el uso y aprovechamiento de la corriente referida, apoyado en los artículos 5º de la Ley de 14 de diciembre de 1910 y 21 de su Reglamento; y por el máximo de término que señala el artículo 28 de la misma Ley.

Protesto lo necesario. - México, enero de 1916. - A. Aldasoro. - Rúbrica.
 En copia. - México, febrero 1916. - El Oficial Mayor, Adalberto Ríos. 3-3

Administración de Rentas. - Puebla. - Derechos enterados, febrero 24 de 1916. - Recibido, febrero 24 de 1916. - Dawey.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MEXICO

EDICTO

Por acuerdo del C. Juez Primero de lo Civil, Lic. Talésforo Villasana, se convoca a las personas que juzgan tener derecho a los bienes de la sucesión intestada de la Señora Esther Yañez, para que dentro de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezcan a ejercerlo.

Para los efectos legales, explico el presente en México, a 1º de marzo de 1916. - L. Palacio. 16-1º 16
 Administración de Rentas. - Puebla. - Derechos enterados, marzo 8 de 1916. - Recibido, marzo 8 de 1916. - Dawey.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICO

Por disposición del Señor Juez tercero de lo Civil, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de Don Luis G. Obregón, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de la presente.

México, 16 de febrero de 1916.—Victor Molina. 8-16-1°
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1916.—Recibido, febrero 21 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de la Señora Encarnación Miranda vinda de Ortiz, vecina que fué de Tepejil del Río, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Reforma" que se publica en Pachuca.

Por lo que en cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de 1ª Instancia, expido el presente en Tula, a los 8 días del mes de marzo de 1916.—G. López M., Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 9 de 1916.—Recibido, marzo 11 de 1916.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

CONVOCATORIA

Por disposición del Ciudadano Enrique A. Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca a todos los que crean tener derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento al intestado de la señorita Victoria Guerrero Ríos, vecina que fué de la Hacienda de Nazcuxhá, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido la presente en Huichapan, a veintitrés de febrero de mil novecientos dieciséis. Doy fé.—Adolfo Suárez, Srío. 3-1

Recibido, marzo 7 de 1916.—Dawey.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANGINGO

EDICTO

NOTIFICACION

Señorita
 Marina Olvera.

El Señor Ricardo Rodríguez, vecino de esta Ciudad, se ha presentado ante este Juzgado, con fecha siete de Diciembre último, demandando a Ud. en juicio civil ordinario sobre otorgamiento de la escritura pública del contrato de compra-venta de la casa número veintiocho de la tercera calle de Bravo de esta población, de conformidad con la minuta que firmó Ud. el veintiocho de Octubre del año próximo pasado, en esta Ciudad, ante el Notario Leonardo Gómez, y sobre pago de daños y perjuicios y gastos y costas del juicio. El actor funda su demanda en los hechos siguientes: que Ud. le vendió la expresada casa bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Don Roberto Cravioto; por el Sur, la calle de Bravo; por el Oriente, propiedad de D. Francisco Regnier, y por el Poniente, con la avenida Juárez; que el contrato se formalizó en la cita la minuta, de la cual acompañó copia certificada, y en la cual aparece que el precio de la venta fué la suma de cuatro mil pesos, de los cuales recibió Ud. mil pesos y los tres mil restantes serían pagados al firmarse la escritura, la que se extendería desde luego; que desde la fecha de la minuta ha venido el actor gestionando en lo privado el otorgamiento de la escritura que se comprometió Ud. a

otorgar en la minuta dicha, pero que Ud. primeramente con ofrecimientos nunca cumplidos o con vanas razones, frívolos pretextos, estudió maliciosamente el otorgamiento de la escritura, y después manifestó que se negaba al otorgamiento si no se le pagaba el resto del precio en Billaes del Banco Nacional, y que como ha dejado Ud. de cumplir su obligación no obstante haber recibido mil pesos, el actor ocurría al Juzgado demandándola y acompañando los tres mil pesos que restan del precio convenido para que quedara a disposición de Ud. tan pronto como se firme la escritura que reclama. Apoya el actor su demanda en los artículos 1366, 1368, 1370, 2404-I, 1405, 1412 y 1429 del Código Civil y 9º, 10º, 179, 895, 896, 901, 902 y 78 del de Procedimientos Civiles del E. tado.

El Ciudadano Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, Lic. Federico Sánchez Espinosa, admitió la demanda y por resoluciones de 9 de Diciembre último y 4 de Enero actual mandó que por ignorarse su domicilio, se le emplazara por medio de edictos que se publicarían seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Reforma" de Pachuca, para que se presente Ud. dentro del plazo de nueve días contados desde el siguiente al de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados, a contestar la demanda y a señalar casa en esta Ciudad para recibir las siguientes notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones en la puerta del Juzgado.

Lo que hago saber a Ud. por medio del presente, que surtirá sus efectos legales.

Tulancingo, ocho de enero de mil novecientos dieciséis.—Leoncio Enciso Granados, Srío. 6-3

Recibido, febrero 19 de 1916.—Dawey.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANGINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado señor Gabriel Saucedo, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el cual aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Reforma" de la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, febrero 14 de 1916.—Leoncio Enciso Granados, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 18 de 1916.—Recibido, febrero 18 de 1916.—Dawey.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANGINGO

EDICTO

En el intestato de Don Ignacio García, el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia ha mandado: que se publiquen edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, convoque a los que se crean con derecho a la herencia para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, diez y nueve de enero de mil novecientos diez y seis.—Leoncio Enciso Granados, Srío. 9-3

Recibido, febrero 19 de 1916.—Dawey.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANGINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario a bienes de Teófilo Andrade, el Señor Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley, ha mandado que por edicto

los que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se editan en Pachuca, se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúos que tendrá verificativo en este Juzgado, a las once de la mañana del sétimo día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el primero de dichos periódicos.

Talancingo, 2 de febrero de 1916. — Leoncio Enciso Gra
ndos, Srío. 3-3

Recibido, febrero 19 de 1916. — Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados del Señor Policarpo Tapia, vecino que fué del Municipio de Mixquiahuala, de este Distrito, para que dentro de los treinta días útiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten a deducirlo.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Actopan, a los 2 días de febrero de 1916. — Efrén Bravo E., Srío. 3-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, febrero 23 de 1916. — Recibido, marzo 6 de 1916. — Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del Ciudadano Elpidio Montúfar, Juez Conciliador sustituto del de primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados del Señor Virgilio Tapia, vecino que fué del Municipio de Mixquiahuala, para que dentro de los treinta días útiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten a deducirlo.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Actopan, a los 19 días de febrero de 1916. — Efrén Bravo E., Srío. 3-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, febrero 23 de 1916. — Recibido, marzo 6 de 1916. — Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del señor Miguel Olvera y Manilla, vecino que fué de esta jurisdicción, el Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en este Juzgado, a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación.

Y para su publicación en el primero de los periódicos indicados, expido el presente en la Villa de Apam, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos dieciséis. — Armando M. Galán, Srío. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 29 de 1916. — Recibido, marzo 1º de 1916. — Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Reforma" que se edita en la ciudad de Pachuca, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora María de la Luz Bazán, quien murió intestada, para que se presenten en este Juzgado, a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de dichos edictos.

Y para que sea insertado en el primero de los periódicos indicados, a fin de que surtan sus efectos consiguientes, expido el presente en Apam, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos dieciséis. — Armando M. Galán, Srío. 3-3

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, febrero 14 de 1916. — Recibido, febrero 24 de 1916. — Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

El Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, por auto fecha cuatro de los corrientes, dió por radicado en este Juzgado, el juicio intestamentario a bienes de la Señora Trinidad Martínez, vecina que fué de Tepeapulco; y a la vez mandó que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Reforma" que se edita en la ciudad de Pachuca, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducir el que crean tener, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto.

Y para su publicación en el segundo de los periódicos indicados, expido el presente en la Villa de Apam, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos dieciséis. — Armando M. Galán, Srío. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 21 de 1916. — Recibido, febrero 24 de 1916. — Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Antonio Garnica, vecino que fué de la Ranchería la Nogalera, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Atotonilco el Grande, enero 21 de 1916. — Domingo Hernández, Srío. 3-2

Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterados, enero 21 de 1916. — Recibido, febrero 26 de 1916. — Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Juan Ignacio Calva, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes, a la última publicación de este edicto en el "Pe-

riódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" que se edita en Pachuca.

Atotonilco el Grande, enero 28 de 1916.—*Domingo Hernández, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

AVISO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Señor Antonio Pando, vecino que fué de esta Villa, el Señor Juez, Licenciado Manuel Aguilar, ha mandado por auto de esta fecha se convoque por medio de avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a las personas que se consideren con derecho a la herencia como herederos o como acreedores, para que comparezcan a deducir el que les asista dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso en el periódico mencionado.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, febrero 7 de 1916.—El Secretario, *Adolfo Lémus.* 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 7 de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPÁN

EDICTO

En el juicio de intestado de Margarita María, vecina que fué de Alfajayucan, el Ciudadano Juez de los autos, con fecha cuatro de septiembre del año próximo pasado de mil novecientos quince, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y en Alfajayucan y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten en este Juzgado a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado, se publica el presente para que llegue a conocimiento de quienes correspondan.

Ixmiquilpan, febrero 14 de 1916.—*J. Trinidad Mayorga, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 21 de 1916.—Recibido, febrero 21 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Samuel Langridge, vecino que fué de esta Ciudad, para que concurran a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se practicará en el local del Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá tres veces consecutivas.

Pachuca, 10 de marzo de 1916.—*Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1916.—Recibido, marzo 10 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Vicente Sánchez vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 8 de febrero de 1916.—*Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1916.—Recibido, marzo 3 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Marciano Cruz, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, quince de febrero de mil novecientos dieciséis.—*Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Gila Perea viuda de Cervantes, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 14 de febrero de 1916.—*Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Bernabé Camacho vecino que fué del pueblo de San Guillermo, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes, a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en la "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 6 de enero de 1916.—*Asa., Adrián González y Espinosa.—Asa., Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Manuel Alvarez, vecino que fué del pueblo de Tepayahuac, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, 14 de febrero de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1916. Recibido, febrero 28 de 1916.—*Dawey*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1916.—Recibido, febrero 17 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Señora Guadalupe Zamora, albacea de la sucesión de don Miguel Zamora:

Ante el juzgado de lo Civil del Distrito, se ha presentado el Señor Licenciado Francisco Valenzuela, con poder del señor don José A. Valencia, en los autos del juicio sobre reivindicación de unos terrenos que le tiene a U. t. promovido como albacea de la referida sucesión, pidiendo que por no haberse hecho la publicación de los edictos por los que se le citaba a Ud. para la celebración del juicio, pidiendo igualmente que se señalara día y hora para la contestación de la demanda con el apercibimiento de ley, haciéndose la notificación por edictos que se publicarán en los términos del artículo 82 del Código de procedimientos Civiles, el señor Juez por auto fecha de ayer, acordó que por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" de esta ciudad, se cita a Ud. para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, a las once de la mañana del vigésimo día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos, con el apercibimiento de que si no comparece, dicha demanda se dará por contestada en sentido negativo.

Pachuca, veintisiete de enero de mil novecientos diez y seis. Damos fe.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 6-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1916.—Recibido, enero 28 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideran acreedoras de la finada Dolores Moreno, vecina que fué de esta Ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el respectivo Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 15 de enero de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, 15 de enero de 1916.—Recibido, febrero 19 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada Señorita Herlinda Badillo, vecina que fué de esta ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil, a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca diez y siete de febrero de mil novecientos dieciocho.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 17 de 1916.—Recibido, febrero 17 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Melquiades Heruández, vecina que fué del pueblo de Acayuca, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 24 de febrero de 1916.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1916.—Recibido, febrero 28 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los parientes de los menores Manuel Daría, Rosa, Rebeca, Rodolfo y Eufrosina Pérez, a quienes pueda corresponder la tutela legítima de dichos menores, para que se presenten ante este Juzgado, dentro los cinco días siguientes a la última publicación de estos edictos en el periódico "Oficial" del Estado, en que aparecerán por cuatro veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad, para que se presenten a deducir los derechos que les competen.

Pachuca diecisiete de febrero de mil novecientos diez y seis.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 4-3

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Francisco Islas, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, veintitrés de febrero de mil novecientos dieciséis.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1916.—Recibido, febrero 24 de 1916.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor **Damián Inurritegui**, sin domicilio fijo, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, veintitrés de febrero de mil novecientos dieciséis.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1916.—Recibido, febrero 24 de 1916.—*Dawey*.

MINERIA

NEGOCIACION MINERA "EL ESPIRITO SANTO Y SAN ZENON" S. A.

AVISO

La Junta Directiva de esta Compañía, en sesión celebrada en día 3 del presente mes, acordó citar a los Sres. accionistas aviadores de la misma, a Junta General ordinaria, que se celebrará de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el día 15 del entrante Marzo, a las 8 a. m., en las oficinas de la Compañía, si quedas en el Núm. 27 de la Calle de Xicotencatl, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe sobre los trabajos llevados a cabo en el año social de 1915.
- 2º Presentación del Balance y cuentas de la Negociación.
- 3º Aprobación en su caso del balance y cuentas.

Nota: De acuerdo con el inciso X, del artículo 30 de los Estatutos, el balance y cuentas de la Compañía; han estado a disposición de los accionistas aviadores, desde el 1º de Febrero del presente año.

2º Las acciones deben depositarse cuando menos un día antes del en que se celebre la asamblea, para tener acceso a ella, en las oficinas de la Compañía.

Pachuca, febrero 24 de 1916. *Alfonso Rivero Noriega*, Secretario 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 24 de 1916.—Recibido, febrero 24 de 1916.—*Dawey*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1165.—Los Señores **Lorenzo Bantista** y **Bartolo Santiago**, el primero, con domicilio en la Calle del Cuartel número 18, el segundo con domicilio en la Calle del Salto número 6 de esta ciudad, han solicitado la concesión de DOS hectáreas aproximadamente, con el nombre de "LA ESPERANZA" para explotar minerales de plomo y plata, comprendida entre los fundos, "Transvaal," "Mercedes," "Eureka," "Alaska" y "Arizona," situadas en terrenos del Rancho de La Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, en paraje del Cerro del Acobaz.

Al practicar la medición, se tomará como punto de partida la mojonera S. W. del fundo minero "Transvaal" y recorriendo el lindero Sur de dicho fundo hasta su intersección con el fundo Mercedes, se seguirá el lindero Oeste de esta concesión, hasta su intersección con Eureka, a la cual se apuntará, como a las anteriores, recorriendo su línea

límite: tanto sobre el costado W. de este fundo como sobre la cabecera Sur, hasta un punto situado sobre esta última línea, a 15 metros 25 centímetros de la segunda intersección de las líneas Oeste y Sur de Mercedes y Eureka, es decir, hasta tocar el vértice N. E. de Alaska, recorriendo en seguida la cabecera Norte de esta última, en su totalidad, es decir hasta tocar la mojonera Núm. 7 de Arizona, recorriendo en seguida el costado E. de este fundo hasta llegar al punto de partida, antes señalado; y vértice común de Arizona, Transvaal y Esperanza. Las minas colindantes son al N. Transvaal y E. Mercedes y Eureka, al S. Alaska y al Poniente Arizona apañándose a todas ellas como se ha expresado.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Sr. José Ledesma, vecino de esta Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la subvención del expediente relativo.

Zimapan, enero 4 de 1916.—*Manuel García*. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 27 de 1916.—Recibido, febrero 23 de 1916.—*Dawey*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1229.—El señor **Franco Paredes Duarte**, domiciliado en la cuarta calle de San Felipe Neri, número ciento nueve, en la ciudad de México, D. F., solicita, cumpliendo lo prevenido en la comunicación 4498 de la Secretaría de Fomento, fecha 21 de enero próximo pasado, cuatro pertenencias mineras para el fundo "PODER DE DIOS," y explotar minerales de plata y oro. Las medidas se tomarán: partiendo de la mojonera NW. de la mina "San Luis," y con rumbo W. se medirán 400 metros; 100 metros de cabecera hacia el Sur, sin dejar demarcas entre dicho punto y las minas "La Atarjea," y "La Concepción" por el Norte, "San Luis" por el Este, y "Ampliación de la Fortuna" por el Sur. La mina "Poder de Dios" a que este extracto se refiere, está ubicada en terrenos de la Ranchería de "El Puente," Municipalidad de Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Aceptó el cargo de perito para levantar el plano y redactar el informe, correspondientes, el señor Ingeniero **Pablo Fuentes M.**, que habita en la casa número 73 de la 3a. calle de San Agustín, en México.

En cumplimiento de los preceptos legales se hace conocer al público lo anterior, advirtiéndole que dispone noventa días hábiles para oponerse al anuncio indicado, y que se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para substanciar el expediente respectivo, computándose desde hoy, los plazos de referencia.

Pachuca, veintiseis de febrero de mil novecientos dieciséis.—El Agente Prop., *V. M. Fernández*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 29 de 1916.—Recibido, febrero 29 de 1916.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Núm. 1227.—El señor **José María Parga**, domiciliado en la 2ª Calle de Guerrero núm. 3, solicita con el nombre de "NUEVA UNION" dos pertenencias y demarcas cuya superficie será aproximadamente de tres hectáreas, sitas en terrenos de la Ranchería de Pedro Huixtla, Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. En dichas pertenencias se trata de explotar minerales de oro y plata, y se calizarán como sigue: partiendo de la mojonera N. E. del fundo "Maravillas", se medirán 80 metros con 44-11 S. W. de aquí 129 metros con 68° S. E.; de este punto y con 22° N. E. 300 mts; de aquí con 68° N. W., 138 mts. 50 cent; de aquí con 3-33 S. E.; de aquí 5 mts. con 86-80 S. W., y del último, de este punto 85 mts. con 44-11 S. W., trazando punto de partida y cerrándose el perímetro del fundo.

Se aceptado el cargo de perito para efectuar las mediciones correspondientes dentro de sesenta días y sin perjuicio tercero, el señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de la ciudad de Pachuca, y con domicilio en la primera Avenida Moctezuma, número 20.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para tramitar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diecisiete de febrero de mil novecientos diez y siete. — El Agente pro., V. M. Fernández. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1916.—Recibido, febrero 21 de 1916.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1228.—El señor José María Parga, con domicilio en la 2ª calle de Guerrero número 10, solicita con el nombre de "VETA GRANDE PACHUCA" diez pertenencias mineras cuya superficie será de diez hectáreas, sitas en terrenos del lugar denominado La Fría, municipalidad de Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. En dichas pertenencias se trata de explotar minerales de oro y plata, y se localizarán como sigue: partiendo de un tiro viejo que se halla en la orilla de un camino, se medirán 25 metros con 22 S.W. para salir al verdadero punto de partida; de aquí con 68° S.W. se medirán 160 metros; de aquí 200 metros con 22° N.E.; de aquí 500 metros con 68° N.W.; de aquí 200 metros con 68° S.W. y de aquí 340 metros con 68° S.E. Llegado al verdadero punto de partida y cerrándose el perímetro del fondo.

Aceptó el cargo de perito para efectuar las mediciones correspondientes, el Ing. señor Juan E. Magaña, vecino de la ciudad y que vive en la casa número 20 de la primera Avenida Moctezuma. Dicho ingeniero entregará los trabajos periciales dentro de sesenta días contados desde hoy.

Conforme a las respectivas prescripciones de la Ley Minera, se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para tramitar este expediente en la Agencia, advirtiéndose que las oposiciones se formularán por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, diecisiete de febrero de mil novecientos diecisiete. — El Agente pro., N. M. Fernández. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1916.—Recibido, febrero 21 de 1916.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1230.—El señor Arturo Magaña, vecino de Real del Monte, distrito de Pachuca, solicita con el nombre de "SAN MIGUEL OCOZA" y para explotar minerales de oro, plata y hierro, DIECISEIS pertenencias mineras ubicadas en el cerro del Gallito, municipalidad de Santiago, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo. El fondo referido linda por el Norte con el cerro del Cebadero; por el Oriente con el cerro del Zapilote; por el Sur con el cerro del Gemfay; y por el Oeste con "La Oca". La mensura se llevará a cabo como sigue: partiendo de una oca que existe sobre la veta, se medirán 100 metros al Norte; de este punto que será el verdadero punto de partida, se medirán con el rumbo de la veta y hacia el Sur 400 metros; de este punto y en ángulo recto hacia el Oeste 200 metros; de aquí, y también en ángulo recto, se irá hacia el Oriente 800 metros; luego, en ángulo recto hacia el Norte, 200 metros; y por último, en ángulo recto hacia el Poniente 400 metros, hasta el verdadero punto de partida.

Para mejor identificar el fondo referido, se advierte que el propio que estuvo amputado por el título 54765.

Aceptó el cargo de perito para levantar el plano y rendir el correspondiente, el señor Ingeniero Andrés M.

Corral, cuyo domicilio es la casa número 2 de la 3ª calle de Mina, en esta ciudad.

Conforme a las respectivas prescripciones de la Ley Minera, se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde mañana, para substanciar el expediente respectivo. Las oposiciones al denuncia se formularán por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, dos de marzo de mil novecientos dieciséis. — El Agente pro., V. M. Fernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1916.—Recibido, marzo 8 de 1916.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1232.—Los señores Rupartito Gil y Manuel Perabales, españoles, y señalando para recibir notificaciones la casa de la esquina de las calles 6ª de Guerrero, y Doris de esta ciudad, solicitaron SEIS PERTENENCIAS MINERAS para el fondo "CERVANTES" (exp. 1232) cuya superficie de seis hectáreas se encuentra en terrenos de la Ranchería "Los Gavilanes," municipalidad de El Chico, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Los minerales por explotar son plata y oro, y las medidas se practicarán: tomando como punto de partida un tiro viejo que hay en el cerro denominado "Puerto de Tamascal," de la explotación Ranchería, y midiendo hacia el Sur de dicho tiro, 20 metros; de este punto y hacia el Oriente se medirá 100 metros; de aquí con rumbo Norte 100 metros; de este lugar, y hacia el Poniente, 600 metros; de aquí, hacia el Sur, 100 metros; y por último, de este punto y hacia el Oriente, 500 metros; tocando, así, al tiro tomado como punto de partida, sino tocando el lugar donde se cerrará un paralelogramo rectángulo.

Aceptó el cargo de perito para efectuar los trabajos de mensura y rendir el correspondiente informe, el señor Ingeniero Juan E. Magaña, que habita la casa número 20 de la primera Avenida Moctezuma, en esta ciudad.

Conforme a la Ley Minera se abre plazo de ciento veinte días para substanciar el expediente, advirtiéndose que las oposiciones deben formularse por escrito, dentro del término legal y ante la Agencia de Minería. Los plazos se computan desde el día seis del mes actual.

Pachuca, cuatro de marzo de mil novecientos dieciséis. — El Agente pro., V. M. Fernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1916.—Recibido, marzo 7 de 1916.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1233.—El señor Ingeniero Andrés M. Corral, mexicano y vecino de esta ciudad, en representación de los señores Pablo Northey y socios, solicitó unas demasías cuya superficie aproximada de CINCO PERTENENCIAS MINERAS se denomina "JUA-REZ". La ubicación de ellas está en la municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo; siendo oro y plata las substancias por explotar.

Se hará la mensura partiendo de la mojenera NW. de "La Obstruccion," continuando sobre todo su lado norte hasta llegar a la mojenera NE. de ella; de aquí se seguirá sobre el lado poniente de "Sagrado Corazón de Jesús," hasta llegar al lado sur de "Ampliación de Dolores," se recorrerá esta cuadra sobre sus lados sur y poniente, hasta llegar al lado sur de "Dolores," siguiendo, después, sobre esta cuadra, al poniente, hasta llegar al punto de partida o a la intersección de este lado con la prolongación del lado norte de "La Obstruccion."

Aceptó ser perito para la medición del fondo, el señor Ingeniero Luis Zuñiga, que vive en la casa número 30 de la 2ª calle de Allende en esta Capital.

Conforme a las disposiciones de la Ley Minera, se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados

desde el próximo trece, para substanciar en esta Agencia el expediente respectivo; advirtiendo que las oposiciones al denuncia deben presentarse por escrito y dentro del término legal.

Pachuca, once de marzo de mil novecientos dieciséis.—
El Agente prop., V. M. Fernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1916.—Recibido, marzo 14 de 1916.—
Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1294.—El señor Ingeniero Andrés M. Corral, domiciliado en la casa núm. 2 de la 3.^a calle de Mina de esta Capital, en representación de los señores Pablo Northey y socios, denuncia con el nombre de "Alicia," un fondo minero sito en la municipalidad y distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

La superficie comprende quince pertenencias, aproximadamente, y se medirá como sigue: partiendo de la mojonera SW. del fondo "Santiago," y con 81°06' NE., se medirán, aproximadamente, 500 metros; de aquí se continuará sobre el lado poniente de "El Lobo," hasta encontrar la mojonera de las demasías de "San Andrés;" de este punto se irá sobre los lados norte de esa demasia hasta llegar a la mojonera NW. de "San Andrés;" luego se continuará al sur sobre los lados poniente de "San Andrés" y "Guillermo Segura," hasta llegar a la mojonera SW. de esta cuadra; después, y hacia el poniente, sobre el lado norte de "La Necesidad," se medirán 300 metros, con 83°25' NW; luego, normalmente al norte, se medirán, aproximadamente 400 metros; y de aquí, normalmente al Oriente, se medirá la distancia necesaria hasta tocar el punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor Ingeniero Luis Zúñiga, quien vive en la casa núm. 30 de la 2.^a calle de Allende, en esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para substanciar en esta Agencia el expediente respectivo; llamándose la atención acerca de que las oposiciones al denuncia de que se trata, deben ser por escrito y presentarse dentro de noventa días. Los plazos se cuentan desde el próximo día trece.

Pachuca, once de marzo de mil novecientos dieciséis.—
El Agente prop., V. M. Fernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1916.—Recibido, marzo 14 de 1916.—
Dawey

DIVERSOS

COMPANÍA EXPENDEDORA DE BOLQUES DE PACHUCA, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, a tenor de lo bien convocado a los Señores accionistas de la misma, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Pachuca el día 3 del próximo mes de abril, a las diez de la mañana en las oficinas de la Compañía, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura del informe del Consejo de Administración, relativo al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1915.
- II.—Lectura de las cuantas correspondientes al ejercicio social antes citado.
- III.—Resolución sobre el dictamen del Comisario.
- IV.—Resolución sobre el proyecto de distribución de utilidades.
- V.—Elección de tres miembros que formen el Consejo de Administración.

VI.—Elección de un Comisario propietario y de un suplente.

NOTA.—Se recuerda a los Señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para ella, en la Secretaría de la Sociedad en la Ciudad de Pachuca, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

México, marzo 16 de 1916.—A. Dejes, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 9 de 1916.—Recibido, marzo 9 de 1916.—
Dawey.

COMPANÍA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en esta Capital, en el despacho del Sr. D. Tomás P. Honey, 2.^a calle de Capachina Núm. 38, el día 28 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde.

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Balances del 31 de Diciembre de 1915, y cuenta general por el ejercicio del mismo año. Su discusión aprobación o modificación después de oír el dictamen del Comisario.

- III. Fijación de los emolumentos del Comisario de la Compañía.

- IV. Elección del personal que debe formar el Consejo de Administración, y de los Comisarios propietario y suplente.

Los Sres. Accionistas se servirán proveer de las tarjetas de entrada correspondientes, en el despacho Núm. 7 de la 2.^a calle de San Agustín Núm. 53, en esta Ciudad, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo, hasta la víspera de la Asamblea.

México, 24 de Febrero de 1916.—Por el Consejo de Admón: Agustín Quintanilla, Srío.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1916.—Recibido, marzo 2 de 1916.—
Dawey

DISTRITO DE PACHUCA — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrador se encuentran: un caballo retinto como de 15 años de edad, un macho pardo como de 14 años de edad, un caballo lorado como de 20 años de edad, una yegua oriballa, un alba como de 16 años de edad, y un burro prieto de 4 años de edad, herrados con los fierros que constan en el margen del expediente respectivo.

Han sido valuados por los peritos nombrados al efecto en los valores de \$ 15.00, \$ 20.00, \$ 10.00, \$ 18.00 y \$ 16.00 respectivamente.

Y se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 680 y 681 del Código Civil.

Constitución y Reformas. Tolcayuca, noviembre 1915.—Juan Rivero.—Merced Sánchez, Srío.

16-24-1°-8-1°-24
Recaudación de Rentas. Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 1° de 1915.—Recibido, diciembre 15 de 1915.—
Dawey.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.